



2025060953172

Fecha Radicado: 2025-10-21 15:07:32.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/10/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República –entre las cuales se encuentra el DAGRAN–, “(...) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Ordenanza No. 41 de 1995 –en virtud de la cual se crea el DAPARD, ahora DAGRAN–, le asignó al DAGRAN la función de llevar a cabo las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en lo referente al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales. Para cumplir con esta función, el DAGRAN, haciendo uso de procesos administrativos y comunicativos, debe formular, ejecutar y evaluar estrategias permanentes que permitan intervenciones tendientes a reducir las amenazas y vulnerabilidades a las que la población está expuesta en el departamento.
4. Que el Decreto Departamental No. 2025107000089 del 03 de enero de 2025 –mediante el cual se delega en cada una de las dependencias de la Gobernación de Antioquia, la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado–, modificado mediante el Decreto Departamental No. Del 03 de marzo de 2025 - por medio del cual se modifica el decreto número 2025070000089 del 03/01/2025 “por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones” y se hacen unas delegaciones – a través de su artículo 1° se establece claramente: “Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen”; se establece la delación en el director del DAGRAN, la competencia para la ordenación del gasto,





2025060953172

Fecha Radicado: 2025-10-21 15:07:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/10/2025)

para expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual, y para celebrar contratos sin consideración a la cuantía, en relación con la misión y objetivos del DAGRAN.

5. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 20255070000093 de 2025, "Por medio del cual se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del comité de orientación y seguimiento en contratación del departamento de Antioquia, los comités internos de contratación y los comités asesores y evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones", la designación del Comité Asesor y Evaluador, debe efectuarse mediante acto administrativo, razón por la cual se procede a expedir el presente.
6. Que se pretende suscribir un convenio interadministrativo que tiene por objeto: "CONTINUAR CON EL PROGRAMA INTEGRAL PARA EL MONITOREO Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL LITORAL ANTIOQUEÑO (PIMECLA), CONTRIBUYENDO AL CONOCIMIENTO DE ESTE ESCENARIO DE RIESGO."
7. El propósito del DAGRAN se fundamenta en la realización, ejecución y cumplimiento de actividades para satisfacer las necesidades de los antioqueños en el marco de la gestión del riesgo de desastres, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 define la función administrativa de la siguiente manera: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
8. Teniendo en cuenta lo anterior, respecto a los principios que rigen la contratación estatal, el DAGRAN realizó un análisis que le permitió concluir que se puede dar mejor cumplimiento a los principios de celeridad administrativa, economía, eficacia y eficiencia, ahorrando en trámites administrativos para esta entidad, mediante un convenio interadministrativo, para el fortalecimiento del propósito general del DAGRAN.
9. La relevancia que sustenta la obligación de fortalecer la gestión del riesgo en términos tecnológicos y comunitarios se extiende a otras herramientas de acción territorial, destacando el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – PDGRD y Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA. En estos documentos se dan lineamientos respecto a la responsabilidad compartida pero diferenciada y la necesidad de la apropiación social del conocimiento para la implementación de acciones que reduzcan el riesgo, eviten la formación de nuevos escenarios de riesgo ante un clima cambiante, reduzca la vulnerabilidad y fortalezca la gobernanza en todas las escalas, priorizando las comunidades en cuyo histórico de eventos existe una recurrencia de eventos que desencadenan emergencias.
10. El proceso de monitoreo de la erosión costera en el litoral Antioqueño, no es un requerimiento que inicia o finaliza con un periodo de gobierno, se incluyó la gestión del riesgo y las líneas que lo componen en la Agenda 2040 que marca una línea prospectiva del desarrollo del departamento, teniendo como ejes centrales la emergencia climática, la salud integral y los entornos naturales: soluciones basadas en la naturaleza, distribuidos dentro de los 6 pilares de la agenda y que vinculan la gestión del riesgo en su quehacer. De esta manera, se reconoce el precedente construido y se integra a la estructura de gobernanza para reconocer, proyectar y comprometerse en un desarrollo íntegro y articulado del departamento.
11. El Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño - PIMECLA tiene como objetivo el monitoreo y la propuesta de soluciones





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/10/2025)

adaptativas y basadas en la naturaleza para la mitigación de la erosión costera en el litoral Antioqueño. Las acciones que se realizan están encaminadas a la generación de conocimiento sobre los procesos marinos costeros del golfo de Urabá y del litoral Antioqueño, con el fin de actualizar las condiciones de la línea de costa que permitan priorizar sitios con problemas significativos de erosión y sobre algunos de ellos, proponer diseños conceptuales de soluciones adaptativas y basadas en la naturaleza que permitan la adaptación al cambio climático. Esto es posible, por medio de la realización de mediciones de variables geomorfológicas e hidrodinámicas por medio de equipos robustos y de bajo costo, así como implementación de modelos numéricos marinos costeros. Este trabajo está enmarcado en el trabajo con las comunidades y consejos municipales de gestión del riesgo a quienes se acompaña en la realización de proyectos de ciencia ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar nuevo Comité Asesor y Evaluador del siguiente proceso de contratación:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CONTINUAR CON EL PROGRAMA INTEGRAL PARA EL MONITOREO Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL LITORAL ANTIOQUEÑO (PIMECLA), CONTRIBUYENDO AL CONOCIMIENTO DE ESTE ESCENARIO DE RIESGO.	ÁNGELA DUQUE RAMÍREZ Profesional contratista- DAGRAN CC: 43.260.077	NORMAN HARRY POSADA Profesional contratista- DAGRAN CC: 15438040	JUAN SEBASTIAN FLOREZ Contratista- abogado - DAGRAN C.C: 1.017.271.976

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución. Por *variaciones sustanciales*, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: E El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Departamental 2025070000093 de 2025, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.





2025060953172

Fecha Radicado: 2025-10-21 15:07:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(21/10/2025)

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–, a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 21/10/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
Director General

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Clara Osorno Vélez – Practicante de Excelencia - DAGRAN		08/10/2025
Revisó	Laura Aristizábal Manrique - Abogada contratista- DAGRAN		08/10/2025
	Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista – DAGRAN		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

